

Die Vigésima Octava Aprilis Anno Mil-
lesimo Sexcentesimo, quingentesimo primo
do oia

Capitulum In adun Die oia In Sala del
de laja concistorio de las Casas comunes
de la dha oia que nro D. D. Matheo Fonellas Canonicus de la dha
Cathedral ordi Vicario General ordi Paol. M.
D. Pedro Gregorio J. Anillon, Por la gracia de Dios
Obispo ordi de su Mage. Juan de la Cruz
sa, Canonicus de dicha dha Cathedral, D. Alexo Gomez de Men-
dosa, Juan de Anados En el mes de Mayo ordi Francisco
Gomez de Mendoza, Juan de Anados que fue ordi En el
año proximo pasado, Abogados de la Universidad de dicho
General ordi y el Sr. D. Joseph Suarez Canonicus de esta
dha dha, conde de las Tuercas, nombrado por el Consejo
de dicha Universidad, Comisarios ordi En dichos
nombrer de la Una parte, y Pedro Rodier Cancero ha-
biente ordi de la otra parte, las quales dhas partes
dijeron que cerca la quiba fabrica que se ha de hacer
En lo material de la dicha Universidad hanan hecho una
cedula y capitulum, la qual diom y ennegaron con el dho

Capitulacion hecha con los M^{tes} Señores Arzobispos
de la Obisporia de Nueva, para la nueva fabrica que
se haze en dicha Obisporia, qual es como se sigue
Primera. Que el oficial o oficiales que concierden
dicha obra, tengan obligacion de cubrir un tallo disminucion
de las paredes interiores de manera que queden en quatro pal-
mos y medio de grueso sobre los seis palmos que han
de ser.

2^a Que el oficial o oficiales tengan obligacion
de levantar todas las paredes interiores de la obra
por el centro, y vallancada por el parte de afuera de qua-
tro palmos ~~de~~ y medio de grueso hechando de diez
y diez palmos, un tiron para que haya con otras similitud
una obra, hechando sus crebadas crece diez y siete
y dichas paredes se han de levantar treinta y quatro
palmos desde la superficie de la tierra o de que pareciere,
y dichos Señores Arzobispos.

3 Item q. En cada angulo se ha de hazer dicho ofi-
cial, sea Venanas de la grandaxia y en el medio que
se le dijere, por la punta, haciendo su jamba y arco
En toda por a fuera su cada Venana, y por la parte
de la Cruz con arco el casano

4 Item q. En el angulo donde se ha de hazer la puer-
ta principal, se ha de hazer el hueco de dicha puerta
de la mandata q. se señalara, haciendo su jamba y
En todo Mexico, con una imponente q. circun-
da el arco con su arriancamiento

5 Item q. Las paredes interiores se ha de hazer unas
tablas del mismo pueno q. sea hecha la pared de piedra y dichas
tablas se han de hazer arriancadas por las dos caras, de
ca y graba cuerna, y dichas paredes se han de cobantar
quarerna y sacapalmo en alto de la superficie de la
tierra o lo que pareciere a dichos Señores Arriancados

6 Item q. En cada angulo se ha de hazer un

pilas En cada esquina q demuestre En cada angulo tres
 palmos de ancho que todo junto tenga seis palmos de ancho
 q En cada uno, sus crujas, de dos palmos de faja En ca-
 da una, y palmo y medio de alto

7. En cada angulo haya de hazer de escuina
 a escuina de crujas de las dos para cada
 de nuevo q cuense con sus trabazonas como los de arriba
 q. d. dichos pilares los haya de hazer con cal y ladrillo,
 y dichas crujas se ordenen de hazer a pilas a de-
 tener cada uno ocho palmos de largo y quatro y medio
 de alto

8. En cada angulo q demuestre a puerta para
 entrar a las aulas, se ha de hazer a los lados
 de dichas puertas unos pilares de tres palmos de ancho
 y de nuevo de la pared, aca lo aso q. a derecha la puerta
 deprimimo se ha de hazer En uno En otro de
 aler y ladrillo, por la parte exterior, y en la parte

interior un arco escarano e sobre Pinales a dis-
posicion de dichos Señores Abogados. En el arco que
compuende a la puerta principal para de dejar el propio
arco q. tendra dicha puerta principal, haciendo dos
pilares de ladrillo y cal, alta el arriancamiento del
Arco y sobre dichos pilares volver un arco escarado de
ladrillo y yeso de tres palmos de boca

9. Art. 10. La Misericordia dara a dicho oficial
para dicha fabrica toda la piedra q. sea en la tierra
en los fundamentos y vacios de dicha Misericordia
de los quales se ha de sacar toda a discrecion y satis-
facion del asistente q. nombrare dicha junta, y as-
imismo dara toda la piedra q. se desmontare de otras
ruinas pertenecientes a dicha Misericordia,
las quales haya de sacar dicho oficial a sus expensas en
la forma q. se le señalara y todo el ladrillo q.

noy tiene la Universidad q. sta dentro su theatro
 q. todo el Ladillo y vicaria q. veniere del despojo
 de dichas aulas viejas, casa de Universidad Vieja
 y de del quando el deshicieron toda la cal y grava
 y arena Vieja q. veniere de dicha fabrica Vieja
 yuernas y fundamentos

io Item que dicho J. Real a de dar anuado el
 pago de las tres aulas nuevas para el S. Lucas
 primero viniente de mil seiscientos noventa y dos

ii Item q. la Universidad pagara al J. Real q.
 trabajare dicha obra, antes de acabar los despojos
 sobre dichos a razon de seis sueldos por vara cubica
 y otros seis sueldos por dia de tabria, contando los pilares
 por tabria

iz Item q. dicha Universidad dara al dicho J. Real

Con el fondo de Nueva incluido en dicha cantidad,
Voyse y doi Canizes de trigo en la Villa de Ayerbe, a precio
coniente quando se encajare y de allí adelante se
cedara de cinquenta en cinquenta Liras segun
dicho oficial los fuere pagando

13 **Item** q. todos los demas materiales que fueren nece-
sarios para suantaa dichas parcelas en la forma q. an-
riba se dice los a deponer el oficial a su expensas. Excepta-
da la picada y sacado, q. siempre a de correr por cuenta
de los Señores Asignados.

14 **Item** q. dicha obra se ha de hacer a satisfacion
de la persona o personas amovibles q. nombraren dichos
Señores Asignados y ha de ser vista y reconocida segun
ante.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

1
 7
 io
 se
)
 2
 2
 2
 2
 2
 2
 2
 2

Lo de San Clemente Notario del numero 01 de J. Secres
 del Regimiento 01 de J. de dicha Arizuma para que la
 misma en la parte nueva la qual misma y asi y queda con
 misma y conida vajo de sednal (invenencia) la qual dicha
 cedida y todo lo en ella contenido, las dichas partes recibieron
 por leyda, de la palabra a palabra y prometieron guardar
 cumplir lo que accada una de dichas partes toca personas y
 segun y de la manera q. en dicha Capon. se expresa
 a lo qual y su cumplimiento obligaron a su vez los dichos
 M. S. Signados, todos los bienes y rentas de dicha Arizuma
 y el dicho Pedro Rodria, Superona y bienes muebles
 y dichos los quales con querencias con clausulas de Excomu-
 nicacion, conuincio, aprehension y denunciacion y juracion
 segun y como se contiene en las dhas. partes.

J. Joseph Bolca Lorenzo viber
 por frente oca habi y

Por vbo = El venipto y enmendado donde se ha
 de leer = y dicho Pedro Rodria Saro, y no ha
 Mas que fallar,

Saver la cantidad de Quini:
Entas Libras de dinero Sagr.
La iguales

Es Joseph Pola, y Martin Ariza
habitantes ora

yo orenero Rodrer otorgo lo de Ho
yo Joseph Pola soy hijo de lo hoy me fixo
por Por Pedro Quiza, Thomas Franon,
y Domingo Tolosan otorgantes y por Martin
Ariza mi conserjo que digeron notaban el
cario

poner el Sr. mandado donde se ha de
ser de el marguado donde se da: grado:

No cumpliere con lo que en parte toca y fustiere
 de hacer cumplir En virtud de un Breve de
 Capitulo y Concordia, cerca de fabrica de Merced
 de esta Obisporia otorgado en el mes de
 Agosto de noventa y ocho Pedro Rodas, el qual
 fue hecho por el Sr. Obispo de Merced de Merced
 y por el notario alante de la presente testificado
 y lo que por el Breve de esta Capitulacion
 se nos deviere, y las cosas que por el
 Breve de lo se hubieren hecho, contra
 lo dicho prometemos lo obligamos a
 lo que se ha de

ff. Insuper Proximo nominat

Apruebo el Enmendado don de fecha de
 Leer: En; y no hay en que salvar